



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

CONDICIONES REGULADORAS

**ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA LAS
SOCIEDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA**

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO	3
2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES	3
4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS	4
5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	5
6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO	5
7. PRECIO DEL CONTRATO	5
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
9. RÉGIMEN JURÍDICO	6
10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION	6
11. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	7
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	7
13. GARANTÍA PROVISIONAL	8
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	9
14. MESA DE CONTRATACIÓN	9
15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	9
16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	11
17. CONTENIDO DE LOS SOBRES	11
18. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	13
19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	13
20. CRITERIOS DE SELECCIÓN	14
21. PROPUESTA DE SELECCIÓN	17
22. SELECCIÓN	18
23. GARANTÍA DEFINITIVA	18
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	19
24. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO	19
25. ADJUDICACIÓN CONTRATO	19
26. GARANTÍA EN EL CONTRATO BASADO	22
27. FACTURACIÓN Y PAGO	22
28. REVISIÓN DE PRECIOS	23
29. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS	23
30. SECRETO PROFESIONAL	24
31. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL E IGUALDAD	25
33. SUBCONTRATACIÓN	26
34. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	26
35. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS	26
36. RIESGO Y VENTURA	27
37. CESIÓN DEL ACUERDO	27
38. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	27
39. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	27
40. EJECUCIÓN DEFECTUOSA	28
41. PENALIZACIONES	29
42. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y/O CONTRATO DERIVADO	29
43. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	30
44. SUMISIÓN A FUERO	30
45. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO	30
ANEXO I	JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO
ANEXO II	GUÍA DEUC
ANEXO III	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO IV	DECLARACIÓN UBICACIÓN CENTRO DE ELABORACIÓN
ANEXO V	PROPUESTA ECONÓMICA: PRECIOS UNITARIOS Y RAPEL DE DESCUENTO
ANEXO VI	DECLARACIÓN PROVEEDOR DE CERCANÍA
ANEXO VII	DECLARACIÓN VEHÍCULO CERO EMISIONES
ANEXO VIII	CERTIFICADO DE CLIENTE
ANEXO IX	MODELO SUBCONTRATACIÓN

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un acuerdo marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de entidades y contratación del servicio catering para los actos, eventos o congresos celebrados por las sociedades públicas del Gobierno de Navarra.

CPV: 55320000

Servicio de suministro de comidas

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES

Al amparo del artículo 11 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), se acuerda la contratación conjunta entre los siguientes poderes adjudicadores:

- Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (CPEN).
- Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.U. (NASUVINSA),
- Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.U. (CAT),
- Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A.U. (INTIA),
- Gestión Ambiental de Navarra S.A.U. (GAN-NIK),
- Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.U. (NILSA),
- Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L.U. (NICDO),
- Centro Navarro de Aprendizaje Integral, S.A.U. (CNAI),
- Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (NASERTIC),
- Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.L.U. (CEIN),
- Tracasa Instrumental, S.L.U. (TRACASA i),
- Trabajos Catastrales, S.A.U. (TRACASA GLOBAL),
- Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L.U. (SODENA).
- Potasas de Subiza, S.A.U. (POSUSA),
- Salinas de Navarra, S.A. (SALINAS),
- Instituto Navarro de Inversiones, S.L.U. (INI)
- Transporte Sanitario de Navarra Bidean, S.L.U. (BIDEAN)
- Nafarbide el Camino de los Navarros, S.L.U. (NAFARBIDE)
- Cualquier otra entidad vinculada a las sociedades públicas del Gobierno de Navarra.
- Cualquier otra sociedad pública de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra participada directa o indirectamente por CPEN que se cree durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.

La fase de selección, de conformidad con el artículo 82 de la LFCPP, será administrada por CPEN de forma conjunta en nombre y por cuenta de todos los poderes adjudicadores anteriormente citados.

En fase de adjudicación de contratos basados del acuerdo marco, de conformidad con el artículo 83 de la LFCPP, todo poder adjudicador (en adelante, sociedad contratante) incluido en la relación anterior podrá administrar el procedimiento, en los términos regulados en la estipulación 25 de las presentes Condiciones Regulatoras. Incluso, si así se requiere, se podrá realizar una adjudicación de forma conjunta para cubrir las necesidades simultáneas de varias sociedades, siendo administrado el procedimiento por la sociedad de entre éstas que se acuerde como administrador.

El órgano de contratación será la persona que ostente las facultades de representación respecto de la sociedad que administre el correspondiente procedimiento adjudicación.

En cualquier caso, tal y como establece el artículo 83.6 de la LFCPP, los poderes adjudicadores no estarán obligados a contratar los servicios que estén cubiertos por el presente acuerdo marco.

3. LOTES. CONFIGURACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAS

El objeto del presente Acuerdo Marco comprende la división en dos lotes, en atención a su reserva o no por motivos sociales:

- LOTE 1: SIN RESERVA
- LOTE 2: RESERVADO POR MOTIVOS SOCIALES, conforme a lo previsto en el artículo 41.1 de la LFCP

Para participar en este lote, la persona licitadora deberá acreditar su condición de Centro especial de empleo o Empresa de Inserción, conforme a lo establecido en el artículo 36.1 de la LFCP.

Se seleccionarán a un máximo de:

- LOTE 1: Hasta 6 personas (físicas o jurídicas), siempre que sea posible.
- LOTE 2: Hasta 3 personas (físicas o jurídicas), siempre que sea posible.

Las personas licitadoras podrán presentar oferta a un único lote.

Posteriormente se procederá a la adjudicación de los contratos derivados, según necesidades concretas, de conformidad con lo previsto en la estipulación 25.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio comprenderá el suministro de alimentos, bebidas, menaje desechable (cuando proceda), transporte, montaje, servicio, reposición y retirada, así como cualquier otra actuación necesaria para la correcta ejecución del catering.

Las celebraciones tendrán lugar, con carácter general, en las instalaciones de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra; con una demanda preferente de servicios en la Comarca de

Pamplona. En menor medida, se estima la celebración de eventos en Tudela, así como en otras cabeceras de comarca y, puntualmente, en cualquier localidad de la Comunidad Foral.

El servicio se prestará en las fechas, lugares y horarios indicados por la entidad, pudiendo requerirse diferentes configuraciones en función de los eventos, reuniones internas o actividades programadas.

Se establecen dos servicios estándar (desayuno y almuerzo) para los cuales se determinan todos sus términos en el presente pliego regulador. En el caso de necesidades de catering que no se correspondan con alguno de estas configuraciones estándar la sociedad pública realizará una solicitud de oferta a todas las entidades seleccionadas en la que se incluirá la configuración concreta del servicio a atender (ver estipulación 25.2).

Las características y contenido de cada servicio, así como el resto de detalles del alcance del contrato se establecen en el documento de "Condiciones Técnicas".

5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La selección de personas (físicas o jurídicas) que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la LFCPP, se realizará de conformidad a las normas del procedimiento abierto, contemplado en el artículo 72 de la referida norma.

6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO

La duración del acuerdo será de 4 años. En cualquier caso, finalizado el primer año, CPEN podrá resolver anticipadamente los contratos de selección, con un preaviso de 3 meses, sin necesidad de justificación alguna.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El importe de los servicios a prestar se establece en base a precios unitarios por cada configuración base (desayuno o almuerzo), así como precios unitarios por conceptos adicionales (piezas dulces, piezas saladas, aperitivos, postres adicionales, servicio de camarero, plus por kilometraje, etc.); para un evento tipo hasta 30 comensales. Cuando el número real de comensales del evento supere dicho umbral, se aplicará el rapel de descuento ofertado por la entidad adjudicataria según criterio de adjudicación nº4.

A todos los efectos se entenderá que los precios ofertados incluyen todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

Los precios unitarios máximos se recogen en el anexo V "Modelo oferta económica".

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la persona seleccionada, incluidos los costes materiales y de suministros, laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del acuerdo (4 anualidades).

La determinación de la cuantía, en euros, se establece en base a una estimación de 250 servicios/año en el global de sociedades, para una media de 30 comensales por servicio, lo que aplicado al precio total ponderado (19,50 €) asciende a 146.250 €.

Teniendo en cuenta la eventual duración del acuerdo marco (4 años) así como posibles modificaciones de conformidad a la estipulación 38 (20% de incremento total), se establece un valor estimado total de 702.000 €, repartido de forma estimativa entre los dos lotes, según el siguiente detalle:

- Lote 1 (80%): 561.600 €
- Lote 2 (20%): 140.400 €

En cualquier caso, toda esta estimación del valor de los servicios para el plazo de vigencia del acuerdo es aproximada y no supone compromiso de gasto. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados, según las presentes Condiciones Regulatoras.

9. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del acuerdo marco, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se registrarán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por CPEN que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona seleccionada de la obligación de su cumplimiento.

10. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o

profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por las personas interesadas supone la aceptación incondicional por su parte de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

11. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Las personas que vayan a resultar propuestas seleccionadas deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato.

Requisitos:

- Un patrimonio neto en el año 2024 positivo.
En caso de incumplimiento en el año 2024, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.

Medio de acreditación:

- Extracto fiel del balance recogido en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, referido al año 2024.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las personas que vayan a resultar propuestas seleccionadas deberán acreditar la solvencia técnica y profesional para la ejecución del contrato.

12.1. Trabajos realizados

Requisito:

- Haber prestado, al menos, 3 servicios de catering para más de 100 personas, en los dos últimos años (2024 y 2025).

Medio de acreditación:

- Certificado de cliente, conforme al modelo en anexo VIII.

12.2. Medios materiales

Dado que la actividad de las sociedades públicas se desarrolla fundamentalmente en la Comunidad Foral de Navarra, previéndose que la ubicación de la práctica totalidad de los servicios de catering sea la comarca de Pamplona y Tudela, se requiere que la entidad licitadora disponga de un centro de elaboración desde el cual vaya a realizar el suministro a una distancia máxima de 70 km (por carretera) a la Comarca de Pamplona o Tudela, al objeto de garantizar un tiempo de transporte inferior a 1 hora.

Medio de acreditación:

- Autorización del centro como lugar de elaboración de comidas, emitida por el órgano competente. La ubicación deberá coincidir con la indicada en el anexo IV (ver estipulación 17, sobre 1).

12.3 Medios humanos

Los servicios a prestar requieren de un equipo de trabajo permanente vinculado al centro de elaboración ofertado. Se establece el siguiente umbral de equipo mínimo:

- Requisito:
Disponer de un/a responsable del servicio o coordinador/a, con un mínimo de 3 años de experiencia como encargado de servicios de catering.

Medio de acreditación:

- Curriculum vitae de la persona designada deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia y/o a aplicar los criterios de valoración establecidos.
El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta.
- “Informe de trabajadores en alta” que corresponda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando la persona designada. En el caso de que la persona no pertenezca a la plantilla de la empresa licitadora en el momento de la acreditación, se deberá aportar, adicionalmente, declaración responsable por la que esta manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora.

13. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

14. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidente: Juan Barberán González (CPEN).
 - o Presidente suplente: César Esparza Larramendi (CPEN).
- Secretaria: Sara Lizarraga Urzay (CPEN).
 - o Secretario suplente: Ignacio Brun Garisoain (CPEN).
- Vocal: Zuriñe Iglesias Cruz (CEIN).
 - o Vocal suplente: Janire Larrainzar Pinela (CEIN).
- Vocal: Juan Narro Ríos (NASERTIC).
 - o Vocal suplente: Beatriz Ezquieta Yaben (NASERTIC).

En caso de necesidad de sustitución de cualquier miembro de la mesa, la designación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la persona licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte de la persona licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad al artículo 53 de la Ley Foral 2/2018, una misma persona no puede presentar más de una proposición.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La persona licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada persona licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

CPEN procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

17. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán dos sobres, con el siguiente contenido:

SOBRE 1

DOCUMENTACIÓN GENERAL

Documentación general. Justificación de los requisitos para contratar

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** de la entidad licitadora debidamente cumplimentado (ver guía en anexo II). Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación.
- **Documentación general. Declaración responsable**
Conforme al modelo en anexo III.
- **Declaración responsable ubicación centro de elaboración.**
Conforme al modelo del anexo IV.

Adicionalmente, en el lote 2

- **Calificación de la empresa** como Centro Especiales de Empleo de Inserción Social y/o Empresa de Inserción.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

1. Calidad de la oferta del menú. Desayuno estándar

- Menú (relación de platos/productos ofertados), organizados por:
 - Dulce.
 - Salado.
 - Bebida.
- Adicionalmente, para cada grupo de productos, descripción individual de cada plato/producto.

En la descripción individual se deberá incluir toda la información (incluso gráfica) necesaria y relacionada con el criterio de adjudicación (según estipulación 20: diseño/configuración, equilibrio de cada plato, origen del producto -cercanía y/o temporada-, acreditación calidad diferenciada, afección para alérgenos, etc.).

2. Calidad de la oferta del menú. Almuerzo estándar

- Menú (relación de platos/productos ofertados), organizados por:
 - Aperitivos fríos.
 - Aperitivos calientes.
 - En postres.
 - En bebidas frías.
 - En bebidas calientes.
- Adicionalmente, para cada grupo de productos, descripción individual de cada plato/producto.

En la descripción individual se deberá incluir toda la información (incluso gráfica) necesaria y relacionada con el criterio de adjudicación (según estipulación 20: diseño/configuración, equilibrio de cada plato, origen del producto -cercanía y/o temporada-, acreditación calidad diferenciada, afección para alérgenos, etc.).

SOBRE 2

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

3. Precio

Se ofertarán precios unitarios, conforme al modelo incluido en el anexo V.

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de la oferta.

4. Rapel de descuento

Se podrá ofertar un rapel de descuento, conforme al modelo incluido en el anexo V.

5. Sostenibilidad. Criterio social

Cualquier documentación acreditativa indicada en la columna “Documento acreditativo” de la tabla del criterio 4 de la estipulación 20 para las medidas de gestión establecidas.

18. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios conforme a la estipulación 20 de las presentes Condiciones Regulatoras. Se dejará constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 19.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo valor de “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al precio de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades

porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

20. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se realizará a favor de las ofertas que presenten mejor relación coste-eficacia (precio), de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiéndose como tales las ofertas que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

	Puntuación máxima
Criterios sometidos a juicio de valor. Sobre 1 (50 puntos)	
1. Calidad de la oferta del menú. Desayuno estándar	20
2. Calidad de la oferta del menú. Almuerzo estándar	30
Criterios cuantificables mediante fórmulas. Sobre 2 (50 puntos)	
3. Precio	35
4. Rapel descuento	5
4. Sostenibilidad (Criterio social)	10
Total	100

1. Calidad de la oferta del menú. Desayuno estándar. Hasta 20 puntos.

En función de la mejor diversidad en la configuración general del menú; mejor diseño/configuración y equilibrio de cada plato, empleo de producto de cercanía, empleo de producto de temporada, con denominación de origen y/o indicación geográfica protegida, oferta/referencia a primeras marcas donde proceda, variabilidad en alternativas para alérgenos, etc. En concreto:

- En piezas saladas, hasta 7 puntos.
- En piezas dulces, hasta 7 puntos.
- En bebidas, hasta 4 puntos.

Hasta 2 puntos en función del detalle, diseño, claridad y correspondencia con la estructura y apartados solicitados en el criterio 17.

2. Calidad de la oferta del menú. Almuerzo estándar. Hasta 30 puntos.

En función de la mejor diversidad en la configuración general del menú; mejor diseño/configuración y equilibrio de cada plato, empleo de producto de cercanía, empleo de producto de temporada, con denominación de origen y/o indicación geográfica protegida, oferta/referencia a primeras marcas donde proceda, variabilidad en alternativas para alérgenos, etc. En concreto:

- En aperitivos fríos, hasta 5 puntos.
- En aperitivos calientes, hasta 5 puntos.
- En postres, hasta 5 puntos.
- En bebidas frías, hasta 5 puntos.
- En bebidas calientes, hasta 5 puntos.

Hasta 5 puntos en función del detalle, diseño, claridad y correspondencia con la estructura y apartados solicitados en el criterio 17.

3. Precios unitarios de referencia. Hasta 35 puntos.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K, \text{ donde:}$$

- **P_{max}** 35 puntos
- **B_i** Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$\left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_o)}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

A efectos de licitación, al objeto de asignar la puntuación para el criterio precio, se establece un único precio total, en base a una ponderación asignada a cada precio unitario, según anexo I "Justificación del precio total ponderado".

"Precio máximo de licitación" es el valor recogido en el anexo I "Justificación del precio total ponderado" (celda verde).

El precio ofertado (P_o) resultará de sustituir, en dicho anexo I, los precios unitarios máximos por los precios unitarios ofertados por la entidad licitadora.

- **$B_{máx}$** Baja mayor de entre todas las ofertas.
- **K** Será igual a 3 (K predeterminada) si la $B_{máx}$ es igual o inferior a la inversa de dicha K predeterminada: 0,3333 (33,33%).

Es decir, en este caso, la fórmula a aplicar será:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times 3$$

Si la $B_{máx}$ fuera superior a 0,3333 (>33,33%), el valor de K será $\frac{1}{B_{max}}$.

Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times \frac{1}{B_{max}}$$

4. Rapel de descuento. Hasta 5 puntos.

Se valorará el porcentaje de descuento adicional que la empresa licitadora se comprometa a aplicar sobre los precios unitarios ofertados para el evento tipo de hasta 30 comensales (precios ofertados en el criterio 3), cuando el número real de comensales del evento supere dicha cantidad.

Se podrá ofertar un descuento para cada uno de los siguientes tramos:

- Tramo 1: De 31 a 50 comensales
- Tramo 2: De 51 a 75 comensales

- Tramo 3: De 76 a 100 comensales.
- Tramo 4: más de 100 comensales.

El descuento ofertado tendrá la consideración de compromiso contractual, aplicándose automáticamente a la facturación del evento cuando corresponda.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 5 \times \left(\left(0,25 \times \frac{D o}{D máx} \text{ (tramo 1)} + 0,25 \times \frac{D o}{D máx} \text{ (tramo 2)} + 0,25 \times \frac{D o}{D máx} \text{ (tramo 3)} + 0,25 \times \frac{D o}{D máx} \text{ (tramo 4)} \right) \right)$$

Siendo:

- **Do** El descuento ofertado en cada tramo
- **Dmáx** El descuento máximo ofertado en cada tramo

4. Sostenibilidad (Criterio social). Hasta 10 puntos.

Dado el alcance y las características de los servicios objeto de contratación, determinadas prácticas de preservación ambiental, social y de gobernanza (ESG) implantadas en la entidad licitadora, por encima de las establecidas como solvencia, tienen vinculación directa o indirectamente con procesos del ciclo de vida del servicio, suponen una mejor sostenibilidad y, por tanto, mayor valor añadido de los trabajos, resultando ajustada su configuración como criterio de adjudicación. En concreto, se valorarán medidas de gestión (ESG) conforme la siguiente escala:

Medida de gestión	Documentación acreditativa (la falta de aportación en el sobre supondrá el otorgamiento de 0 puntos)	Puntuación
Tener acuerdos estables con, al menos, 3 proveedores “de cercanía”. Se entiende por proveedor estable “de cercanía” a los efectos de la presente licitación, aquel que suministre productos perecederos por importe anual superior a 5.000 € en cada uno de los 3 últimos años (2023, 2024 y 2025) cuya sede (provincia de ubicación de su razón social o domicilio fiscal en caso de persona física) coincida con la provincia declarada por la entidad licitadora en el anexo VI.	Certificado conforme al anexo VI; así como evidencia de relación mercantil en los 3 ejercicios anteriores (2023, 2024 y 2025) mediante presentación de extracto informe de cuentas de la entidad licitadora o declaración del responsable financiero de la entidad licitadora mostrando el extracto del listado de ventas generado por ERP/programa de facturación en donde se relaciones dichos proveedores e importes facturados en cada uno de esos años. La falta de aportación de las declaraciones indicadas supondrá 0 puntos.	5,00

Tener contratada energía de origen renovable en el CUPS vinculado con el objeto de contratación (centro declarado en el anexo IV).	Contrato en vigor, facturas o certificado de Garantía de Origen (GdO) 2025. La provincia de ubicación del CUPS deberá coincidir la provincia declarada en el anexo IV. La falta de correspondencia de la provincia supondrá 0 puntos.	4,00
Tener implantado un plan de movilidad sostenible o acreditación de que, al menos, un vehículo utilizado para el transporte del producto desde el centro de elaboración es de emisiones cero (la entidad licitadora deberá ser titular o disponer del mismo; el vehículo deberá tener etiqueta DGT emisiones 0 -azul- y deberá aportar declaración responsable conforme anexo VII).	Opción 1: Documento aprobado o acta de aprobación por Comité / Consejo / Administrador, así como informe de seguimiento o documento de control en los últimos 12 meses. Opción 2: Declaración responsable conforme a anexo VII y documentación acreditativa de la titularidad o disponibilidad del vehículo puesto a disposición (permiso de circulación o contrato de arrendamiento, renting, leasing o equivalente)	1,00

21. PROPUESTA DE SELECCIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de selección establecidos en la estipulación anterior, se solicitará, a las ofertas que mayor puntuación total hayan obtenido y hasta completar el número previsto en la estipulación 3 de las presentes Condiciones Regulatorias, que presenten la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 11 de las presentes Condiciones Regulatoras.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Regulatoras.
6. Documentación acreditativa de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 32 de las presentes Condiciones Regulatoras.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la persona licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la persona licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.
9. En caso de subcontratación, se deberá aportar relación exhaustiva de subcontratistas y, por cada uno:
Modelo de subcontratación, conforme a anexo IX.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de selección al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones requeridas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de selección y, en su caso, de adjudicación, a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

22. SELECCIÓN

El órgano de contratación comunicará a las personas licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

Dichas decisiones tendrán suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

23. GARANTÍA DEFINITIVA

Conforme estipulación 26 de las presentes Condiciones Regulatoras.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

24. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO

El acuerdo se formalizará con cada una de las personas seleccionadas en el plazo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la selección.

Formarán parte de cada acuerdo de selección, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatorias y la propuesta de la persona seleccionada.

A petición de cada persona seleccionada, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El acuerdo formalizado tendrá naturaleza mercantil.

25. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Cada sociedad pública administrará el procedimiento, salvo que se decida realizar una adjudicación de forma conjunta para cubrir las necesidades simultáneas de varias sociedades. En este caso, el procedimiento será administrado por la sociedad de entre éstas que se así se acuerde.

Cada vez que se requiera un servicio, la sociedad contratante se podrá dirigir bien al lote 1 o, en el caso que decida hacer uso de la reserva de contratos, al lote 2. A partir de ahí se procederá a través de una de estas dos opciones siguientes:

25.1 SERVICIO ESTÁNDAR

Para necesidades que se correspondan con los servicios estándar de desayuno y/o almuerzos definidos en las condiciones técnicas, la sociedad pública adjudicará consecutivamente según el orden de clasificación de las entidades seleccionadas en el acuerdo marco:

- A la entidad seleccionada que por turno le corresponda se le remitirá hoja de pedido, requiriendo la conformidad de esta en un plazo máximo de 48 horas. La primera adjudicación recaerá en la entidad que haya obtenido mayor puntuación total.
- Si, transcurrido el plazo máximo establecido sin recibir la conformidad o en el caso que, durante el mismo, la entidad seleccionada comunique que no está interesada en aceptar el trabajo, la sociedad contratante remitirá propuesta de contratación a la siguiente entidad por orden de lista. La entidad inicialmente propuesta para la adjudicación perderá su turno hasta que, por orden de lista, le vuelva a corresponder una adjudicación.

Cada pedido se considerará un contrato derivado, que se ajustará a los estrictos términos establecidos en el pliego del Acuerdo Marco y la oferta presentada.

La administración del turno de adjudicación según orden clasificatorio se gestionará de forma individual por cada sociedad contratante.

En cualquier caso, por razones de urgencia o especial adecuación de la necesidad del servicio a las características de una de las entidades seleccionadas (especialización en determinados productos/alimentos, adecuación a formatos reducidos, especial cercanía al centro de elaboración, etc.), la sociedad podrá acordar, de forma motivada, la prestación de un servicio directamente a una de las entidades seleccionadas, en base a los precios y restos de condiciones recogidas en su oferta y siempre que su valor estimado sea inferior a 75.000 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.4 de la LFC.

25.2. SERVICIO NO ESTÁNDAR

Para el resto de necesidades que no se correspondan con un servicio estándar de desayuno y/o almuerzo conforme a lo previsto en las condiciones técnicas, se convocará a todas las personas seleccionadas a una nueva licitación según lo establecido a continuación:

SOLICITUD DE OFERTAS

Se remitirá, vía PLENA, a todas las personas seleccionadas, una solicitud de oferta. El plazo de presentación de oferta podrá ser, como mínimo, de 3 días laborales y hasta un máximo de 15, desde el envío de dicha solicitud, según se establezca en esta.

En la solicitud de oferta se especificará el alcance concreto del servicio en cuestión, nivel de servicio y condiciones económicas del trabajo, pudiendo establecerse un precio fijo o un precio hora.

A su vez, establecerá el plazo máximo de presentación de oferta.

ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras, en las Condiciones Técnicas y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas deberán ser enviadas a través de PLENA, dentro del plazo indicado, resultando de aplicación lo previsto en la estipulación 19. Su contenido será confidencial hasta que expire dicho plazo. Desde ese momento, la oferta seguirá estando no accesible hasta que se ordene su apertura, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas ellas, a través de PLENA.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La estructura general será la siguiente (pudiendo ser utilizados todos o una parte de estos criterios):

1. Criterios sujetos a juicio de valor: criterios vinculados específicamente con el objeto contractual, hasta un 50% del peso total.
2. Criterios mediante fórmula: no se podrán emplear criterios distintos a los establecidos en la estipulación 20, con un peso mínimo del 50% sobre el total.

MESA DE CONTRATACIÓN

Se constituirá una mesa de contratación en los términos previstos en el artículo 50 de la LFCP, cuya conformación se realizará por la sociedad contratante de los servicios, dejando constancia de la misma en la propia solicitud de oferta.

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Tras la apertura de las ofertas, estas serán valoradas según los criterios de adjudicación establecidos. En acto interno, se procederá a la calificación de los criterios cualitativos conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la solicitud de oferta. Se dejará constancia documental de todo ello. Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Se elevará al órgano de contratación de la entidad solicitante del servicio la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta admitida con mayor puntuación.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO

El órgano de contratación informará a las personas licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO

Se formalizará un contrato derivado entre la persona adjudicataria y la sociedad contratante solicitante del servicio, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación de adjudicación.

Si, superado el plazo máximo, no se ha formalizado el contrato derivado, el órgano de contratación podrá inadmitir la propuesta y realizar la adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Formarán parte de cada contrato derivado, como anexo al mismo, la solicitud de oferta, las presentes Condiciones Regulatorias y la propuesta de la persona adjudicataria.

A petición de la persona adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato derivado que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

26. GARANTÍA EN EL CONTRATO DERIVADO

En fase de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, la sociedad contratante podrá exigir la constitución de una garantía de hasta el 4% del importe de adjudicación del contrato derivado. Dicha exigencia, en su caso, se incluirá al inicio del correspondiente proceso de adjudicación de los trabajos.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la persona adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la persona adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a CPEN, o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La garantía se podrá constituir:

- En metálico.
- Mediante aval a primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la persona adjudicataria.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a la sociedad contratante a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

27. FACTURACIÓN Y PAGO

La persona seleccionada emitirá a la sociedad contratante una factura por cada pedido.

El período de pago se establece, de forma general, en 45 días tras la recepción de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos en cada caso.

El medio de pago será por transferencia.

28. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFCP.

29. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS

El acuerdo se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la persona seleccionada, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras, Condiciones Técnicas y anexos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de la sociedad contratante y/o CPEN.

Las personas seleccionadas deberán trabajar estrechamente y en línea directa con la persona representante de la sociedad contratante. Esta persona marcará las directrices de la asistencia objeto del presente pliego, siendo estas directrices de obligado cumplimiento por las personas seleccionadas. Las funciones básicas del Responsable que en cada momento demande los servicios, serán entre otras, las siguientes:

- Interpretar las cláusulas contenidas en los pliegos reguladores de este Acuerdo Marco y demás disposiciones establecidas en el contrato.
- Supervisar el desarrollo de los trabajos, valoración y posterior recepción de los mismos.
- Encargar los trabajos objeto del contrato o delegar en las personas correspondientes.

Cualquier dato e información esencial para la realización de los trabajos encomendados serán facilitados a las personas seleccionadas al inicio y durante la ejecución de los trabajos.

Además de las funciones establecidas en las Condiciones Técnicas, las personas seleccionadas también vendrán obligadas a realizar todas aquellas que, aún no comprendidas entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

Las personas seleccionadas cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutarán el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, las personas seleccionadas tendrán las siguientes obligaciones:

1. Adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

En cualquier caso, las personas seleccionadas pondrán a disposición todos los medios humanos y materiales necesarios para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- Resultará a cargo de la persona seleccionada las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- El personal que utilice la persona seleccionada en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con CPEN por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la persona seleccionada.
- La persona seleccionada deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia persona seleccionada, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
- En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la realización de los trabajos, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Regulatorias.

2. Garantizar la atención por parte del gestor para la tramitación de pedidos y resolución de cualquier cuestión relacionada con el contrato, en los plazos y condiciones establecidas en las Condiciones Técnicas y la oferta realizada.

30. SECRETO PROFESIONAL

Las personas seleccionadas se comprometen a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a las sociedades públicas, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el acuerdo. La persona que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

31. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL E IGUALDAD

CONDICIONES GENERALES

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona seleccionada haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. Será obligación de la persona seleccionada responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

a) Medio ambientales

Tener contratada energía de origen renovable en algún CUPS vinculado con el objeto de contratación (planta de producción o elaboración, oficinas centrales, etc.).

Se acreditará con la aportación de contrato o certificado de Garantías de Origen (GdO) de la comercializadora eléctrica.

32. SEGURO

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a CPEN y sus asociadas, como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemple las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

- Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
- Responsabilidad Civil Productos (suministro de bebidas y alimentos, intoxicaciones alimentarias)
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
- Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
- Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
- Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

33. SUBCONTRATACIÓN

Se admitirá la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

34. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La persona seleccionada (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona seleccionada deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Las partes, en aquello que proceda, darán cumplimiento a la normativa de protección de datos en vigor.

35. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

En el supuesto de que las personas seleccionadas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del acuerdo

marco, deberán previamente comunicarlo a CPEN a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de CPEN.

36. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del acuerdo se realizará a riesgo y ventura de la persona seleccionada y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

37. CESIÓN DEL ACUERDO

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

38. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose además la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en el caso de:

- Cambio sustancial en el formato del evento con posterioridad al pedido, por mayor número de comensales, necesidad de ampliación sustancial del menú, reubicación del emplazamiento del evento; hasta un máximo del 20% respecto del importe de adjudicación del pedido (contrato derivado).

En el caso de aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas inicialmente en el pedido (contrato derivado), siempre que no se exceda del 10% del importe de adjudicación del contrato, se podrá proceder al pago del servicio en base a la correspondiente factura, sin más trámite.

39. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del responsable de cada sociedad pública contratante del servicio, quien podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, así como ser informado en cualquier momento del estado de desarrollo de los trabajos.

En cualquier caso, CPEN podrá ejercer en todo momento labores de seguimiento y control general, pudiendo dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este contexto, podrá realizar periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial, de las condiciones especiales de ejecución y de las mejoras o incrementos de los niveles de servicio y/o calidad comprometidos en su oferta por la persona seleccionada.

Dentro de esta evaluación CPEN podrá realizar encuestas de satisfacción entre los usuarios del servicio, cuyos resultados se integrarán como parte del proceso de evaluación periódica. La persona seleccionada estará obligada a poner a disposición los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las evaluaciones, asumiendo el compromiso de atender todas las incidencias detectadas, tanto cuantitativos como cualitativos, incluso ante deficiencias subjetivas en el resultado de las encuestas.

40. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la persona seleccionada o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la sociedad contratante y/o CPEN, dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la persona seleccionada los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la persona seleccionada, uso indebido del material, falta de cuidado en el uso de la instalación y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: Falta de respuesta a la solicitud de un servicio; incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato parte de los medios personales o materiales incluidos en la oferta demora injustificada en el inicio del servicio en hasta 30 minutos; falta de correspondencia entre los productos del menú solicitados y el menú realmente servido y/o ausencia de ofertas de productos incluidos en el menú sin justificación y/o sustituto equivalente; productos con apariencia defectuosa sin afectar a su salubridad; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; incumplimiento de las instrucciones de la entidad contratante; ejecución defectuosa del contrato; no atención de un trabajo sin justificación; incumplimiento de los plazos de los trabajos. y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: demora injustificada en el inicio del servicio superior a 30 minutos o no prestación del mismo; incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia de salubridad, medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato;

infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

41. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe adjudicado.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe adjudicado.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe adjudicado. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

A estos efectos, se considera importe adjudicado la cuantía en euros resultante de aplicar, el valor medio ofertado en la licitación en la fórmula de determinación del precio y para el volumen anual estimado según estipulación 4.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% de este importe, la sociedad contratante y/o CPEN podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% importe adjudicado.

42. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y/O CONTRATO DERIVADO

El acuerdo marco y/o contrato derivado podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el acuerdo y/o contrato derivado.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona seleccionada o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la persona seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la persona seleccionada preste las garantías suficientes a juicio de CPEN para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave” o 3 graves.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe adjudicado.

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

43. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

44. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la persona licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente acuerdo y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

45. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse o en el marco de su participación en este procedimiento, como consecuencia de la adjudicación, formalización, desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (en adelante el Responsable) sita en Paseo Sarasate 38 - 2.º dcha. 31001 Pamplona, con número de teléfono 848 420 872 y dirección de correo electrónico cpen@navarra.es.

El Responsable ha designado un delegado de protección de datos que puede contactarse en la dirección de email dpd@cpen.es.

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a. Gestionar la participación en la licitación.
- b. En el caso de resultar seleccionada, se emplearán los datos con la finalidad de formalización, desarrollo, control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

En ambos casos, la legitimación de los tratamientos se fundamente en el art. 6.1.b) RGPD (el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y en el artículo art. 6.1.c) RGPD (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) en conexión con la Ley Foral 2/2018 y Ley Foral 5/2018).

Plazos de conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las establecidas en el presente pliego, las determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos (lo que comporta publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios en la plataforma de contratación).

Derechos del titular de los datos: Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Consentimiento: Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos y aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.